BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 21 DE ABRIL DE 1992 — AÑO C — $ 0,20

Nº 27.372

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.



DECRETOS

ENERGIA ELECTRICA

Decreto 510/92

Apruébase una prórroga del Convenio de Cooperación Recíproca para la Interconexión Eléctrica suscripto con la Administración Nacional de Electricidad de la República del Paraguay.

Bs. As., 27/3/92

VISTO el Expediente Nº 750.126/92 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA.

CONSIDERANDO:

Que el CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA para la INTERCONEXION ELECTRICA y NOTAS TECNICAS anexas Nº UNO (1) y Nº DOS (2) fue aprobada su suscripción por el Decreto Nº 247 del 24 de febrero de 1987 y con posterioridad fue aprobada la suscripción de la NOTA TECNICA Nº TRES (3) por Decreto Nº 326 del 9 de marzo de 1989.

Que según surge del referido expediente el CONVENIO y sus NOTAS TECNICAS vencen el 30 de marzo de 1992

Que dicho CONVENIO ha cumplido satisfactoriamente los fines que se consideraron para su realización.

Que las razones que motivaron dicho acuerdo persisten en la actualidad incrementadas por el proceso de integración en el que se encuentran los países a los que pertenecen los firmantes del CONVENIO.

Que dicho CONVENIO en la CLAUSULA TERCERA de su redacción prevé la posibilidad de su prórroga mediante acuerdo expreso.

Que también resulta necesario prorrogar las exenciones de pago de los gravámenes que recaen sobre todas las operaciones a que da lugar la aplicación del CONVENIO referido y sus NOTAS TECNICAS como así también las autorizaciones aprobaciones previas limitaciones y demás modalidades según se establecieran en los Decretos Nº 247 del 24 de febrero de 1987 y Nº 326 del 9 de marzo de 1989.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 86 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ADICION Nº UNO (1) de prórroga del CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA para la INTERCONEXION ELECTRICA y NOTAS TECNICAS anexas *Nº UNO (1), Nº DOS (2) y Nº TRES (3)*, suscriptos por la SECRETARIA DE ENERGIA de la REPUBLICA ARGENTINA y la ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD de la REPUBLICA DEL PARAGUAY que se compone de TRES (3) cláusulas y como Anexo I *forma parte integrante* del presente acto.

Art. 2º — Prorróganse por el plazo de vigencia de la ADICION Nº (UNO) 1 al CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA para la INTERCONEXION ELECTRICA y NOTAS TECNICAS anexas Nº UNO (1), Nº DOS (2) y Nº TRES (3) las autorizaciones, exenciones aprobaciones previas limitaciones y demás modalidades dispuestas en los Decretos *Nº 247/87 y 326/89*, respecto de las personas y en los casos que allí establecen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Guido Di Tella.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 613/92

Reconocimiento de antigüedad de un funcionario.

Bs. As., 10/4/92

VISTO la presentación efectuada por el señor *Embajador* Extraordinario y Plenipotenciario D. Lucio Alberto Saturnino GARCIA del SOLAR por el cual solicita el reconocimiento como antigüedad en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO del período de NUEVE (9) años y TRES (3) meses *en el que estuvo alejado* de la Administración Pública Nacional como consecuencia de una cesantía decretada por razones políticas.

El dictamen de la *Procuración del Tesoro* de la Nación en el expediente P. T. Nº 521/91 de fecha 29 de enero de 1992

El dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del *MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO* Nº 112 del 11 de marzo de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado funcionario fue dejado cesante en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO por Decreto Nº 8115 del 26 de agosto de 1946.

Que fue reincorporado al citado Ministerio por Decreto Nº 262 del 3 de octubre de 1955.

Que no es pasible de revisión la eventual ilegitimidad del Decreto Nº 8115/46 en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º inciso e) apartado 6 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 sustituida por Ley Nº 21.686.

Que no resulta de aplicación a la situación del peticionario el régimen que había instituido la Ley Nº 23.053, ni los derechos reconocidos por las normas reglamentarias dictadas en su consecuencia.

Que el funcionario requirente forma parte del Cuerpo Permanente Pasivo del Servicio Exterior de la Nación.

Que no obstante ello existe "estrictas razones de equidad", en sustento de la pretensión formulada.

Que resulta oportuno el dictado de una norma de excepción que contemple aquellas razones discrecionalmente consideradas *por el poder político*.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a los fines previsionales al funcionario de la Categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Lucio Alberto Saturnino GARCIA del SOLAR (M. I. Nº 1.733.751), el período comprendido entre el *26 de agosto de* 1946 y el 3 de octubre de 1955, como antigüedad en el Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la *Dirección Nacional del* Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 618/92

Nombramiento en "misión permanente".

Bs. As., 10/4/92

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 2656, de fecha 17 de diciembre de 1990, se nombró ente otros, para prestar servicios en "misión permanente" en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al Suboficial Principal Aeronáutico M. R. 335.625-2 Julio César GATTI (M. I. Nº 10.550.287).

Que por razones disciplinarias que afectan el normal desempeño de sus funciones en el exterior, resulta necesario para la ARMADA ARGENTINA proceder a reemplazar al Suboficial mencionado precedentemente.

Que se trata de un cargo imprescindible de mantener.

Que la actividad de referencia no puede ser cumplida por miembro alguno de la representación diplomática o misión militar exis-

SUMARIO

tente en dicho país, dado el carácter específico de la misma.

Que el Suboficial designado como relevo, acredita la idoneidad requerida en orden de antecedentes profesionales.

Que la medida que se propicia está encuadrada en el Artículo 86, inciso 15, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el nombramiento dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 2656, de fecha 17 de diciembre de 1990, para prestar servicios en "misión permanente" en la Comisión Naval Argentina en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a partir del 1º de febrero de 1992, al Suboficial Principal Aeronáutico M. R. 335.625-2 Julio César GATTI (M. I. Nº 10.550.287), quien debe regresar al país.

Art. 2º — Nómbrase para prestar servicios en "misión permanente", por el término de TRESCIENTOS SETENTA (370) días, en la Comisión Naval Argentina en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al Suboficial Primero Aeronáutico M. R. 339.378-9 Juan Nicolás ROMERO (M. I. Nº 11.076.552).

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente misión, deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto de la Administración Pública Nacional, Ejercicio 1992 y 1993 que se indican:

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1220

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 12 - 1223

2.10 - 47 - 013 - 0.379 - 1 - 11 - 1113.

Art. 4º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González — Guido Di Tella.

ACUERDOS

Decreto 633/92

Apruébase un Acuerdo relativo a la consolidación de deudas a ser suscripto con la República Francesa.

Bs. As., 13/4/92

VISTO el Acuerdo relativo a la consolidación de la deuda de la REPUBLICA ARGENTINA, al que se arribó en la reunión celebrada en la Ciudad de París, REPUBLICA FRANCESA, el día 19 de setiembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la regulación de las deudas contraídas con Organismos Oficiales de Crédito a la Exportación de los países acreedores signatarios de los mencionados Acuerdos de París conviene al interés nacional pues facilita la importación de bienes de capital por nuestro país, imprescindibles para nuestro desarrollo económico.

Que los Convenios de Consolidación a suscribirse con la REPUBLICA FRANCESA y con el OESTERREICHISCHE KONTROLLBANK AG agente de la REPUBLICA DE AUSTRIA (el "Acta Acordada" y el "Convenio de Facilidad de Crédito"), se ajustan a las disposiciones generales contenidas en el Acta de París del 19 de setiembre de 1991.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en su carácter de Agente Financiero del Estado y Asesor Económico y Financiero del PODER EJECUTIVO NACIONAL, no ha formulado objeciones a dichos textos, que se atienen a los términos y disposiciones usuales.

Que el cronograma de vencimientos establecido resulta conveniente para las finanzas del ESTADO NACIONAL.

Que, asimismo, es menester adoptar las medidas administrativas pertinentes para facilitar su implementación.

Que es procedente que la autorización para suscribir los acuerdos incluya la de concluir y aprobar el procedimiento de conciliación de las sumas especificadas en los convenios, previa consulta con los organismos nacionales correspondientes.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente Decreto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Nº 16.432, incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto con la modificación introducida por el Artículo 7º de la Ley Nº 20.548, y por el Artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el texto del acuerdo de consolidación de deudas entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la REPUBLICA FRANCESA a ser suscripto por ambos gobiernos en el marco del Acta Multilateral del 19 de setiembre de 1991, con respecto a la consolidación y reprogramación de ciertas deudas derivadas de contratos de crédito garantizados o asegurados en cuanto a su pago por una garantía emitida por la COMPAÑIA FRANCESA DE SEGURO PARA EL COMERCIO EXTERIOR (COFACE) y de adeudos refinanciados bajo los Acuerdos de Consolidación I, II y III, y que en copias en idioma español y francés obran en el Anexo I, como parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Apruébanse en todas sus partes los textos del acuerdo de consolidación de deudas entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el OESTERREICHISCHE KONTROLLBANK AG, actuando como agente de la REPUBLICA DE AUSTRIA, y del Convenio de Facilidad de Crédito entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el CREDITANSTALT-BANKVEREIN, Viena, a ser suscriptos en el marco del Acta Multilateral del 19 de setiembre de 1991, con respecto a la consolidación y reprogramación de ciertas deudas derivadas de contratos de crédito garantizados o asegurados en cuanto a su pago y de adeudos refinanciados bajo los Acuerdos de Consolidación I, II y III, y que en copia en idioma inglés y copia de su traducción certificada al español obran en el Anexo 2, como parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º — Autorízase al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos a suscribir, por sí o por la persona que él mismo designe, los Acuerdos y toda otra documentación que correspondiese de acuerdo con lo aprobado por los Artículos 1º y 2º del presente Decreto, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 4º — Facúltase al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a convenir ajustes en los importes especificados en los presentes acuerdos aprobados por los Artículos 1º y 2º del presente Decreto, cuando así correspondiere.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos.

PERSONAL MILITAR

Decreto 612/92

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea. Promociones.

Bs. As., 10/4/92

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, lo determinado por los Artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar y en uso de las facultades que le acuerda el Artículo 86, inciso 16 de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 1991, al Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea que a continuación se menciona:

BRIGADIER:

Cuerpo de Comando:

D Alberto ALEGRIA	DNI Nº 7.071.302

COMODOROS:

Cuerpo de Comando:

D Oscar Héctor BENZA (E Tec)	LE Nº 6.509.630
D Tito Germán OVIEDO (E Gen)	LE Nº 6.516.358
D Alberto VIANNA (E Air)	DNI Nº 5.172.843
D Héctor CID (E Air)	LE Nº 4.591.995
D Horacio Ernesto GENOLET (E Air)	LE Nº 5.927.767

Cuerpo de los Servicios Profesionales:

D Héctor Oscar Juan TRAMA (E Med)	LE Nº 4.247.350

VICECOMODOROS:

Cuerpo de Comando "A":

D Alberto KAJIHARA (E Air)	LE Nº 7.986.646
D Mario Emilio Antonio BALIÑO (E Air)	LE Nº 8.055.377
D Orestes Manuel VILA (E Gen)	LE Nº 4.579.986
D. Desposorio Facundo CORZO (E Gen)	LE Nº 7.966.607
D Alcides José CERUTTI (E Gen)	LE Nº 6.435.667
D Juan Carlos BONAVIA (E Air)	LE Nº 6.813.597
D Manuel Alfredo VALDEVENITEZ (E GEN)	LE Nº 6.813.538
D Luis Carlos SABOLO (E Air)	LE Nº 6.440.760
D Carlos Armando DEMARIA (E Gen)	LE Nº 5.944.124
D Jorge Luis PERALTA MONTI (E Air)	LE Nº 7.989.322
D Juan Carlos Alberto SANTA MARIA (E Air)	LE Nº 5.952.304
D Juan Raúl MARTINI (E Gen)	LE Nº 6.436.515
D José Félix MORILLA (E Gen)	LE Nº 7.976.964
D Carlos Oscar GIMENEZ (E Gen)	LE Nº 6.252.423
D Oscar Eduardo RODRIGUEZ LAVALLE (E Air)	LE Nº 7.751.098
D Guillermo Antonio PORTA (E Gen)	LE Nº 7.589.377
D Ricardo Marcos ROBERTS (E Gen)	LE Nº 7.813.424
D Horacio Armando OREFICE (E Air)	LE Nº 7.993.919
D Héctor Antonio RITONDALE (E Gen)	LE Nº 7.981.615
D Marcos Gabriel MARTINEZ (e Air)	LE Nº 7.952.786
D Luis Alberto PUGA (E Air)	LE Nº 7.998.730
D Jorge Alberto CHEVALIER (E Air)	LE Nº 7.996.576
D Dante Aníbal ASLA (E Air)	LE Nº 4.636.275
D Carlos Antonio TOMBA (E Air)	LE Nº 8.151.472
D Hugo César CHUNCO (E Air)	LE Nº 4.986.132

Cuerpo de los Servicios Profesionales:

D Raúl David Román MARCHESCHI (E Med)	LE Nº 4.086.747
D Carlos Pablo SONZINI (E Med)	LE Nº 6.515.402
D Roberto Osvaldo SUINBOURN (E Cont)	LE Nº 5.582.099

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 4867

Bs. As., 13/03/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Series estadísticas de tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1828, 1845, 1864 y 1888 y con el Comunicado 14.290.

Nos dirigimos a Uds., para comunicarles, en Anexos I a III, la evolución de las series estadísticas de la referencia, entre el 01/02/92 y el 29/02/92.

ANEXO I

TASAS DE INTERES VINCULADAS CON LA COMUNICACION "A" 1828, en %.

FECHA	SERIES DE TASAS DE INTERES capitalizadas desde el 1.4.91					Tasa de interés por depósitos en caja de ahorros común
	Caja de ahorros común		CREDITOS			
			Ley 23.370 (Punto 3)	(Punto 4)		
	(Punto 1)	Corregida (Punto 2)		Préstamo consolidado (Sublímite cl. gral.)	Restantes operaciones	
01/02/92	9,8114	14,1110	15,3278	45,5125	31,7795	
02/02/92	9,8377	14,1494	15,3738	45,6777	31,8864	
03/02/92	9,8640	14,1878	15,4198	45,8431	31,9934	0,73
04/02/92	9,8906	14,2267	15,4662	46,0093	32,1011	0,70
05/02/92	9,9172	14,2657	15,5126	46,1757	32,2089	0,69
06/02/92	9,9428	14,3031	15,5579	46,3404	32,3150	0,67
07/02/92	9,9680	14,3400	15,6028	46,5047	32,4206	0,67
08/02/92	9,9925	14,3758	15,6470	46,6679	32,5252	
09/02/92	10,0170	14,4116	15,6912	46,8313	32,6299	
10/02/92	10,0415	14,4474	15,7354	46,9949	32,7346	0,67
11/02/92	10,0660	14,4832	15,7796	47,1586	32,8394	0,66
12/02/92	10,0905	14,5190	15,8239	47,3225	32,9443	0,66
13/02/92	10,1146	14,5543	15,8678	47,4860	33,0487	0,64
14/02/92	10,1387	14,5896	15,9117	47,6497	33,1532	0,64
15/02/92	10,1621	14,6239	15,9549	47,8123	33,2566	
16/02/92	10,1855	14,6582	15,9981	47,9750	33,3601	
17/02/92	10,2089	14,6925	16,0413	48,1379	33,4637	0,65
18/02/92	10,2323	14,7268	16,0845	48,3010	33,5674	0,64
19/02/92	10,2561	14,7617	16,1281	48,4649	33,6717	0,62
20/02/92	10,2795	14,7960	16,1713	48,6284	33,7755	0,62
21/02/92	10,3022	14,8293	16,2138	48,7908	33,8782	0,62
22/02/92	10,3249	14,8626	16,2563	48,9533	33,9810	
23/02/92	10,3476	14,8959	16,2988	49,1160	34,0839	
24/02/92	10,3703	14,9292	16,3413	49,2789	34,1869	0,61
25/02/92	10,3930	14,9625	16,3839	49,4420	34,2899	0,61
26/02/92	10,4154	14,9953	16,4261	49,6046	34,3924	0,61
27/02/92	10,4378	15,0281	16,4683	49,7674	34,4950	0,63
28/02/92	10,4602	15,0609	16,5105	49,9304	34,5977	0,60
29/02/92	10,4833	15,0948	16,5535	50,0948	34,7016	

ANEXO II

Tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1845 y 1864 y con el Comunicado 14.290, en %

Ref.: (1) promedio ponderado
(2) efectivo mensual
(3) tasa corregida por exigenia de efectivo mínimo

Fecha	Depósitos en Caja de Ahorros Común y a Plazo Fijo			Tasa de interés Anexo Com. "A" 1845 BIC 1991 5ª serie	Tasa de interés Com. "A" 1864 Capitalizada desde 1.5.91 (3)	Tasa de interés uso Justicia Com. 14.290 Capitalizada desde 1.4.91
	Tasa de interés efectiva mensual (1)	Exigencia de efectivo mínimo (1)	Costo financiero de captación (2)			
01/02/92				0,0750	15,9792	13,8523
02/02/92				0,1500	16,0281	13,8908
03/02/92	1,05	16,80	1,26	0,2251	16,0770	13,9293
04/02/92	0,99	19,46	1,23	0,2969	16,1283	13,9694
05/02/92	0,98	20,06	1,23	0,3708	16,1769	14,0091
06/02/92	0,90	20,08	1,13	0,4424	16,2242	14,0465
07/02/92	0,97	18,78	1,19	0,5130	16,2714	14,0836
08/02/92				0,5835	16,3148	14,1177
09/02/92				0,6541	16,3582	14,1518
10/02/92	1,06	16,44	1,27	0,7247	16,4016	14,1859
11/02/92	0,88	21,20	1,12	0,7921	16,4477	14,2226
12/02/92	0,93	18,26	1,14	0,8618	16,4966	14,2628
13/02/92	0,84	22,48	1,08	0,9340	16,5397	14,2962
14/02/92	0,88	20,05	1,10	1,0012	16,5837	14,3315
15/02/92				1,0691	16,6256	14,3634
16/02/92				1,1371	16,6675	14,3953
17/02/92	0,89	19,43	1,10	1,2051	16,7094	14,4272
18/02/92	0,91	19,88	1,14	1,2714	16,7520	14,4606
19/02/92	0,89	19,50	1,11	1,3383	16,7948	14,4944
20/02/92	0,84	21,14	1,07	1,4054	16,8388	14,5290
21/02/92	1,05	14,95	1,23	1,4735	16,8816	14,5628
22/02/92				1,5407	16,9229	14,5947
23/02/92				1,6079	16,9642	14,6267
24/02/92	0,88	18,95	1,09	1,6752	17,0055	14,6587
25/02/92	0,87	21,02	1,10	1,7412	17,0534	14,6986
26/02/92	0,91	16,79	1,09	1,8129	17,0955	14,7321
27/02/92	0,90	16,64	1,08	1,8797	17,1383	14,7652
28/02/92	0,94	17,83	1,14	1,9470	17,1808	14,7999
29/02/92				2,0141	17,2228	14,8342

ANEXO III

Tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1888, en %

Ref.: (1) promedio ponderado
(2) *efectivo mensual*

Fecha	Depósitos en Caja de Ahorros Común y a Plazo Fijo			Tasa de interés Anexo Com. "A" 1888 BOCE 1991 3ª serie
	Tasa de interés efectiva mensual (1)	Exigencia de efectivo mínimo (1)	Costo financiero de captación (2)	
01/02/92				1,4137
02/02/92				1,4765
03/02/92	1,05	16,80	1,26	1,5393
04/02/92	0,99	19,46	1,23	1,5988
05/02/92	0,98	20,06	1,23	1,6604
06/02/92	0,90	20,08	1,13	1,7196
07/02/92	0,97	18,78	1,19	1,7777
08/02/92				1,8358
09/02/92				1,8939
10/02/92	1,06	16,44	1,27	0,0571
11/02/92	0,88	21,20	1,12	0,1109
12/02/92	0,93	18,26	1,14	0,1670
13/02/92	0,84	22,48	1,08	0,2256
14/02/92	0,88	20,05	1,10	0,2792
15/02/92				0,3335
16/02/92				0,3878
17/02/92	0,89	19,43	1,10	0,4422
18/02/92	0,91	19,88	1,14	0,4948
19/02/92	0,89	19,50	1,11	0,5480
20/02/92	0,84	21,14	1,07	0,6014
21/02/92	1,05	14,95	1,23	0,6558
22/02/92				0,7093
23/02/92				0,7628
24/02/92	0,88	18,95	1,09	0,8163
25/02/92	0,87	21,02	1,10	0,8685
26/02/92	0,91	16,79	1,09	0,9263
27/02/92	0,90	16,64	1,08	0,9792
28/02/92	0,94	17,83	1,14	1,0327
29/02/92				1,0860

e. 21/4 Nº 957 v. 21/4/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 30/3/92

Se comunica que, han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de los empréstitos Bonos Externos 1984 de u$s. 375 Nos. 12.020.018 y 12.133.970; de u$s. 1.875 Nos. 13.001.525, 13.002.839, 13.003.063, 13.005.884, 13.013.713, 13.014.397, 13.015.751, 13.017.658, 13.017.903, 13.019.818, 13.019.901, 13.020.524, 13.021.527, 13.023.580, 13.025.507, 13.026.310/311, 13.027.909, 13.028.145, 13.029.212, 13.032.191, 13.032.972, 13.033.020, 13.033.069, 13.033.221, 13.034.038, 13.042.482/483, 13.043.004, 13.045.124, 13.046.743, 13.047.228, 13.053.931, 13.062.132, 13.064.928, 13.066.528/529, 13.066.948, 13.067.217, 13.067.796, 13.073.348, 13.074.139, 13.074.912, 13.076.921, 13.077.195/196, 13.078.683, 13.078.994/997, 13.079.531, 13.082.212, 13.082.248/250, 13.088.023/024, 13.088.070, 13.088.112, 13.088.245 y 13.088.366/367 y de u$s. 3.750 Nos. 14.007.253/255, 14.009.422/423, 14.010.211, 14.011.777/778, 14.013.537, 14.013.989/991, 14.014.510, 14.014.964, 14.015.327, 14.015.749, 14.016.387, 14.017.408, 14.021.067, 14.021.581/582, 14.022.802, 14.023.303/306 y 14.023.989, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1987 de u$s. 75 Nos. 5.028.933/934, 5.042.880/881; de u$s. 375 Nº 5.504.574; de u$s. 750 Nos. 6.013.170, 6.043.877/878, 6.050.441 y 6.051.279 y de u$s. 7.500 Nos. 8.301.778, 8.302.889, 8.303.418/420, 8.318.168/173, 8.318.228, 8.318.229/232, 8.318.838/839, 8.319.376, 8.322.149, 8.327.738, 8.328.102/103, 8.328.135, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, F. O. de u$s. 3.750 Nos. 7.719.690/691, 7.733.658/662, 7.751.501 y 7.751.503 de Bonos Externos 1987. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 21/4 Nº 8786 v. 20/5/92

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de trigo pan (Triticum aestivum) de nombre BUCK CATRIEL, obtenida por José Buck S. A.

Solicitante: José Buck S. A.

Ing. Agr. patrocinante: Carlos Guillermo Buck

Fundamentación de novedad: el cultivar más parecido de los cultivares Buck es BUCK Ñapucá diferenciándose del mismo por: la gluma del nuevo cultivar tiene el hombro redondeado, la gluma de Buck Ñapucá tiene el hombro elevado. La gluma del nuevo cultivar tiene el diente semicorto (2-5 mm), la gluma de Buck Ñapucá tiene el diente largo (mayor de 9 mm), la quilla del nuevo cultivar es curva, la quilla de Buck Ñapucá es recta. El grano del nuevo cultivar reacciona al fenol dando una coloración pardo oscuro, Buck Ñapucá da una coloración pardo claro.

Verificación de estabilidad: 06/12/1989.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — INGº. AGRº. ADELAIDA H. DE CRESPO, A/C. DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS.

e. 21/4 Nº 8755 v. 21/4/92

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Bs. As., 1/4/92

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19º del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

EXPEDIENTE Nº: 3557/90

EMPRESA: INTERLINEAS S. A.

DOMICILIO: San Luis 232 - Ciudad de Posadas - Pcia. de Misiones

CLASE DE SERVICIO: PASAJEROS - INTERNACIONAL

ITINERARIO: Desde PUERTO IGUAZU - Pcia. de Misiones (Estación Terminal de Omnibus) camino de acceso al Puente Internacional Presidente Tancredo Neves con destino a CIUDAD DEL ESTE (Rep. del Paraguay), en tránsito por la República Federativa del Brasil.

FRECUENCIA: VEINTISEIS (26) servicios diarios de ida y vuelta.

PARQUE MOVIL: CUATRO (4) unidades. — LIC. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, SECRETARIO DE TRANSPORTE.

e. 21/4 Nº 8717 v. 21/4/92

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Bs. As., 31/3/92

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del anexo I a la Resolución MOySP. Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles desde la última publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE NRO: 2049/91 EMPRESA: EXPRESO EL AGUILUCHO S. A.

DOMICILIO: Necochea 2601 —esq. 27 de Febrero— ROSARIO - Sta. Fe.

CLASE DE SERVICIO: CARGAS GENERALES.

ITINERARIO: Desde puntos de la República ARGENTINA hasta el límite internacional con destino a la República del PARAGUAY, utilizando los Puentes Internacionales SAN IGNACIO DE LOYOLA y SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ y viceversa.

SERVICIO A ESTABLECER. — LIC. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, SECRETARIO DE TRANSPORTE.

e. 21/4 Nº 8668 v. 21/4/92

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Bs. As., 13/3/92

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del anexo I a la Resolución MOySP. Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles desde la última publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE NRO: 671/90

EMPRESA: ATILIO RUBEN PETERSEN

DOMICILIO: AVDA. BELGRANO 48 - LEANDRO N. ALEM - MISIONES.

CLASE DE SERVICIO: CARGAS GENERALES.

ITINERARIO: DESDE PUNTOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA EL LIMITE INTERNACIONAL CON DESTINO A LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, UTILIZANDO LOS PUENTES INTERNACIONALES SAN IGNACIO DE LOYOLA Y SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ y viceversa.

SERVICIO A ESTABLECER. — LIC. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, SECRETARO DE TRANSPORTE.

e. 21/4 Nº 8829 v. 21/4/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 13/4/92

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACIONES DE LA LEY 9688 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLA. CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447 - 4º piso - CAPITAL FEDERAL.

ALARCON RUBEN TOMAS
ALVAREZ JUAN OSCAR
AYALA ELISEO
CORDOBA MANUEL ALBERTO
EYHERABIDE MARCELO
VILLANUEVA ALDO

Sra. LUCINDA A. R. de PERALTA A CARGO DEL DEPTO. GESTION Y VERIFICACION DE PAGO.

e. 21/4 Nº 958 v. 5/5/92

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

CDE. ACT. Nº 18.108/91; 2080/92; 17.662/91; 17.829/91; 2016/92; 2015/92; 3941/92 y 16.986/91

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto-Ley 6848/63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 12 a cargo de la Dra. MARCELA PEREZ PARDO, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. EZEQUIEL GOITIA de los años 1953 a 1975; CIVIL Nº 9 a cargo del DR. EDUARDO CARDENAS, Secretaría Nº 17 a cargo del DR. DIEGO IPARRAGUIRRE de los años 1928 a 1976; CIVIL Nº 53 Secretaría Nº 83 a cargo del DR. ALEJANDRO SARAVIA de los años 1953 a 1980; TRABAJO Nº 3 a cargo del DR. OSVALDO RAPPA, Secretaría única de la DRA. DIANA MARTINEZ BAMONDE, de los años 1969 a 1981; TRABAJO Nº 15 a cargo de la DRA. ANGELES DE IBARRETA, Secretaría única de la DRA. SUSANA DE LA PEÑA de los años 1969 a 1981; TRABAJO Nº 37 a cargo de la DRA. MIRTA TORRES NIETO, Secretaría única de la DRA. EMILCE SELLERIO de los años 1969 a 1981; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 8 a cargo del DR. HERNAN MARCO Secretaría Nº 15 a cargo del DR. HORACIO FERNANDEZ MADRID de los años 1951 a mayo de 1982; COMERCIAL Nº 1 a cargo del DR. JUAN JOSE DIEUZEIDE, Secretaría Nº 2 a cargo de la DRA. MARTA S. BELLUSCI DE PASINA de los años 1964 a 1980, y que estén comprendidos en el Art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, DIRECTOR GENERAL, ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

e. 21/4 Nº 959 v. 23/4/92

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días al señor Federico CASTRO NEVARES para que presente su descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 5421/90, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. Publíquese por TRES (3) días. — DR. JOSE PLÁ, SECRETARIO.

e. 21/4 Nº 960 v. 23/4/92

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a la Sra. Martha Lisia SORDELLI de CIGLIANO para que presente su descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 8533/91, bajo apercibimiento legal. Hágase saber a la interesada que el monto del daño determinado queda sujeto a los reajustes previsto por la ley 23.928 y posteriormente al cálculo de los respectivos intereses estatuidos por el artículo 135 de la ley de contabilidad. Publíquese por TRES (3) días. — DRA. LIBIA GENEROSA FERNANDEZ, SECRETARIA.

e. 21/4 Nº 961 v. 23/4/92

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EL ESTADO VENDE

Vehículos Automotores en Desuso.

Subasta: BANCO CIUDAD

Por Cuenta, Orden y en Nombre de Gendarmería Nacional.

CUARENTA (40) Vehículos Automotores Varios:

EXHIBICIÓN: Depósito General Escuadrón Logístico Calle 8 y Gendarmería Nacional Capital Federal a partir del 13 de abril de 1992, de lunes a viernes en el horario de 9,00 a 12,00 hs.

INFORMES Y PROSPECTOS: En el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Esmeralda 660 6º Piso Sector Venta de Bienes de Tercero.
Lunes a viernes de 13,00 a 18,00 hs.

SUBASTA: 30/04/92 A LAS 10,30 Hs. SALA Nº 3 SUB-AREA VENTA - ESMERALDA 660 - CAPITAL FEDERAL.

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 13/4 Nº 897 v. 24/4/92

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES

—S.E.G.B.A—

Por 2 días: Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires procederá a la venta mediante subasta pública por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de elementos varios de su propiedad en condición de rezago. Los materiales serán exhibidos a partir del 22 de abril de 1992, en los lugares y horarios que se detallan en el interior del Catálogo de Ventas. El remate se realizará el 30 de abril de 1992, a las 10 horas, en la calle 44 Nº 779, La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Los pliegos de bases y condiciones e informes pueden solicitarse en los lugares de exhibición; en Pinzón Nº 90, Capital Federal y en el Banco, diagonal 74 esquina 48, 1r. Piso, La Plata, Te. (021) 21-2367, 3-3394, 4-8916 y 21-0841, Int. 431/32/33, de lunes a viernes, de 10 a 15 horas. Resultado sujeto a la aprobación del Vendedor. —GRACIELA R. DE CARDOZO, Jefe de Ventas.

e. 20/4 Nº 962 v. 21/4/92

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al control de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales según lo reglado por las Resoluciones Generales Nros. 3282 y 3371.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos ocho (8) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

C. U. I. T.	DENOMINACION
30-63883169-0	PESQUERA PUERTO ALMANZA S. A.
33-63794579-9	PESQUERA LATINA S. A.
30-63188547-7	INDUSTRIAL PESQUERA LA FLORENTINA S. A.
30-59523651-3	MERLAN ATLANTICO SUR S. A. EF
30-52901900-5	CONSERVAS PENSACOLA S.A.I.C.
33-64152507-9	APS PESCA Y COMERCIO DE PRODUCTOS DEL MAR S. A.
30-63586037-1	PESQUERA MARION S. A.
30-63645686-8	PROYECCION PATAGONICA S. A.
30-62005667-3	ROSALES INDUSTRIAL PESQUERA S. A.
33-62932350-9	ONTRE S. A.
30-63986646-3	EFESIOS S. A.
30-61944129-6	GALAPESCA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL PESQUERA
33-63335097-9	ATLANTA RED S. A.
30-60127220-9	INTEGRAL DE HARINAS S. A.
30-60081627-2	NAOMAR S. A.
30-62010748-0	COMUNDI S.A.I. y E.
30-63986622-6	SEAFOOD ALIMENTOS DEL MAR S. A.
30-62979768-4	MARVERDE S. A.
30-63818662-0	LAUQUEN S. R. L.
30-59630872-0	PESQUERA NARWAL SOCIEDAD ANONIMA
30-63938159-1	HEYNEL S. A.
30-51912592-3	COMPAÑIA SUDAMERICANA DE PESCA Y EXPORTACION S. A.
30-61809154-2	PESQUERA SUDAMERICANA S. A.
30-63272019-6	IRGUN S. A.
33-54731099-9	MAR FRIO SOCIEDAD ANONIMA PESQUERA INDUSTRIAL
30-63675498-2	GROUP SUN S. A.
20-92690338-2	ITAYA OSAMU
23-15239899-9	NISHIYAMA YOSHIKI
30-55713764-1	PESQUERA MAYORAZGO SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA COMERCIAL
30-61170353-4	VALORAY S. A.
30-60640310-2	BARCA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA COMERCIAL
30-52187375-9	ARPEMAR SOCIEDAD ANONIMA PESQUERA COMERCIAL E INDUSTRIAL
30-62957715-3	REAL COMPAÑIA MARITIMA S. A.
30-60618982-2	FOLDESI SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA DE MANDATO
30-62150008-9	KRUGER INTERNATIONAL INVESTIMENT S. A.
30-63005185-8	FISHY SOCIEDAD ANONIMA
30-62671367-6	OCEANUS SOCIEDAD ANONIMA
20-12969291-0	DE BENEDETTI ALEJANDRO OMAR
30-63245121-7	DE BENEDETTI A OMAR Y GUITART HECTOR
30-63253096-6	ZUPPONE NICOLAS Y MOLDES MARIO SOCIEDAD DE HECHO
20-04381148-8	ROMANO ROBERTO
30-62094458-7	PESCATUNAC S. A.
30-55457110-3	PESQUERA FEDERICO RERSINI S.A.M.C.E.I.
30-61610055-2	ANBAYA S. A.
20-04268388-5	JUAN ANGEL GUERRA
30-63184354-5	CRISVE S. A.
30-62417044-6	ALDEANO S. A.
20-04253994-6	FILIPANICS FOLDESI ZOLTAN

Cont. Púb. ENRIQUE CARLOS CAZENAVE - DIRECTOR - DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

e. 13/4 Nº 908 v. 21/4/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 1/92

Notificación por edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimientos modificación Instruc. General Nº 232/91 (DPNR).

Bs. As., 2/4/92

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto I, 2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por los Jefes de las Agencias Nros. 8 y 9 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 11.683 (*t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I 2 de la Instrucción General 242/92.*

EL JEFE INT. DE LA REGION Nº 1
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Asunto: notificación por edictos

MURPHY PATRICIO	20-04839674-8	Agencia Nº 8
DE CHURRUCA PLAZA PABLO	24-03524530-4	Agencia Nº 8
CABIN S. A.	30-50060735-8	Agencia Nº 8
BRUNO Y CIA. CISA	30-50126323-7	Agencia Nº 8
LABORATORIOS NEWTON S. A.	30-50556683-8	Agencia Nº 8
OTERO SALAZAR HNOS.	30-50869264-8	Agencia Nº 8
COPYGRAPH S. A.	30-51654508-5	Agencia Nº 8
AGROSOL S. A.	30-52017982-4	Agencia Nº 8
DRYMET S. R. L.	30-55297080-9	Agencia Nº 8
DELFILIPPI BECERRA S. C. A.	30-55585176-2	Agencia Nº 8
CECOTE S. A. EN FORMACION	30-55762476-3	Agencia Nº 8
ALPESI INTERNACIONAL S.	30-58608317-8	Agencia Nº 8
DANIEL H. FERRARESE Y CIA. S. R. L.	30-59589761-7	Agencia Nº 8
BIGSTON S. A.	30-59728414-0	Agencia Nº 8
MODESTO BERTOKINI S.A.I.C.I.A.	30-59869876-3	Agencia Nº 8
S.A. CATALPA	30-59889700-6	Agencia Nº 8
COUTIL S. A.	30-59944524-9	Agencia Nº 8
CONFECCIONES SOALTA S. A.	30-61177965-4	Agencia Nº 8
RETAMA S. A.	30-61698996-7	Agencia Nº 8
VIAL AGRICOLA S. R. L.	30-61917903-6	Agencia Nº 8
ARAMBURU y MARTIN S. A.	30-61927508-6	Agencia Nº 8
CESAR C. GAONA S. A.	30-62152967-2	Agencia Nº 8
CELCOR S.R.L. E.F.	30-62162999-5	Agencia Nº 8
LA EMILIA S. A.	30-63916908-8	Agencia Nº 8
ALGODONERA ACONCAGUA SOC. ANON. COM. IND. FIN. INM.	33-50101685-9	Agencia Nº 8
SEMBLANNT S. A.	33-60526393-9	Agencia Nº 8
SUFFRAGES S. A.	33-61087761-9	Agencia Nº 8
R.H.B. SOCIEDAD ANONIMA	34-59957623-3	Agencia Nº 8
ASGROW ARGENTINA S. A.	30-53815950-2	Agencia Nº 9
BODEGA TRES BLASONES S. R. L.	30-57581974-1	Agencia Nº 9
CALZADO GRECO S. A.	30-53842442-7	Agencia Nº 9

INCOFER S. A.	30-56075551-8	Agencia Nº 9
DISCARIA S. A.	30-60221649-3	Agencia Nº 9
FERNANDEZ BLANCO VIANA MOLTEDO	27-00358134-4	Agencia Nº 9
KEATING BEATRIZ MARIA HIRIART	27-02329478-3	Agencia Nº 9
LAFERLAC S. A.	30-57096432-8	Agencia Nº 9
MACOSER S. A.	30-59792857-9	Agencia Nº 9
NEUMATICOS EDASUR S. R. L.	30-62456373-1	Agencia Nº 9
SAN FRANCISCO DE LABORDE S. A.	30-54103854-6	Agencia Nº 9
TALENTOS S. R. L.	30-59220330-4	Agencia Nº 9
TALLERES MET. DEL PINO S. A.	30-57743475-8	Agencia Nº 9
LAS MERCEDES DE EZCURRA S. CO.	30-51186502-2	Agencia Nº 9
UNO MAS UNO DE HUGO CESAR RECHIA y GUILLERMO ANGEL	30-60591111-7	Agencia Nº 9
ALFREDO WALTER JAKOB y RICARDO WALTER JAKOB	30-51153166-3	Agencia Nº 9
CAPRICORN TRADING COMPANY LTD. SUC. ARG.	30-62544007-2	Agencia Nº 9
PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS INC. SUC. ARG.	30-50677531-7	Agencia Nº 9
QUITEXPA S. A.	30-51557258-5	Agencia Nº 9
YALDER S. A.	30-62946193-7	Agencia Nº 9
BARPER S. A. AGROP. COM. IND.	33-56192254-9	Agencia Nº 9

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. ANGEL JOSE ZUCCOLI, JEFE (INT.) REGION Nº 1.

e. 14/4 Nº 916 v. 22/4/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 10/4/92

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido José María SAVARINO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presente a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. — ROSA BATTAGLIA DE MEGASINI a/c. División Beneficios.

e. 20/4 Nº 950 v. 22/4/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 365

Bs. As., 9/4/92

VISTO el Decreto 342/92, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto reglamenta la Ley Nº 24.013 en lo inherente a las empresas de servicios eventuales.

Que entre otros aspectos dicha reglamentación comprende las retenciones que deben efectuar las empresas usuarias que ocupen trabajadores a través de las mismas, con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS).

Que la obligación de pago de la Contribución Unificada de la Seguridad Social (CUSS), es autónoma, no encontrándose subordinada a transacciones efectuadas entre terceros.

Que resulta necesario dictar las normas, aclaratorias y de procedimiento relativas a la aplicación del señalado régimen de retenciones.

Que se encuentra en proceso de análisis el diseño del conjunto de formularios del Sistema, a efectos de incrementar su eficiencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 2741/91.

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1 — Las empresas de servicios eventuales deberán efectuar el pago de la Contribución Unificada de la Seguridad Social (CUSS), a la fecha de vencimiento de los períodos que correspondan a las remuneraciones abonadas a la totalidad de su personal, sea este permanente continuo o permanente discontinuo.

Art. 2 — Serán deducibles del pago de la CUSS, los aportes y contribuciones sujetos a retención, correspondientes a las remuneraciones devengadas en cada período, discriminadas en las facturas emitidas.

Art. 3 — Las empresas usuarias deberán depositar a la fecha de vencimiento general, los importes retenidos a las empresas de servicios eventuales con anterioridad a la misma. Las retenciones que practiquen con posterioridad a dicha fecha, deberán ser depositadas dentro de los cinco (5) días de efectuadas.

Art. 4 — En el supuesto que se abonen facturas en forma parcial, las sumas pagadas deberán ser imputadas en primer lugar, a la cancelación de los sueldos y jornales discriminados en las mismas, debiéndose en consecuencia practicar las retenciones sobre tales importes.

Art. 5 — Antes del último día hábil del mes siguiente al del devengamiento de los aportes y contribuciones objeto de retención, las empresas usuarias deberán depositar las sumas destinadas al SUSS, aun en el caso de no haber efectuado el pago de las facturas respectivas. Dentro de los cinco (5) días posteriores, deberán entregar a las empresas de servicios eventuales de los comprobantes indicados en el artículo 7º.

En caso de incumplimiento, las empresas de servicios eventuales informarán tal circunstancia a la ANSeS, en un plazo similar.

La omisión de esta información hará responsable a las empresas de servicios eventuales por el pago de los aportes y contribuciones con más sus intereses y accesorios.

Art. 6 — Transitoriamente, hasta tanto se encuentren disponibles los formularios diferenciados a que alude el artículo 10 del Decreto 342/92, las empresas usuarias deberán ingresar las retenciones mediante boletas de depósito de la CUSS, en las que se consignarán como referencias marginales, y en sus cuatro talones, las siguientes:

1.- Nombre o razón social de la empresaria usuaria.

2.- Número de la factura que origina la retención.

Tales boletas serán entregadas por las empresas de servicios eventuales a las usuarias, debidamente cumplimentadas, juntamente con las facturas objeto de las mismas.

Art. 7 — Como constancia del cumplimiento de pago de las retenciones realizadas, las empresas usuarias deberán entregar a las de servicios eventuales, fotocopias del talón Nº 1 de la boleta de depósito de la CUSS, intervenido por el banco recaudador, firmadas por su titular o representante legal.

Estas últimas conservarán tales comprobantes como elemento de prueba de las deducciones que computen.

Art. 8 — Las empresas de servicios eventuales deberán efectivizar mensualmente los montos netos resultantes de la aplicación de los incisos 1 y 2, en boletas de depósito de la CUSS, sin efectuar detalle alguno de los cálculos efectuados a tal fin, los que deberán ser conservados en papeles de trabajo disponibles a requerimiento de la ANSeS.

Art. 9 — La información a que se refiere el artículo 12, segundo párrafo, del Decreto Nº 342/92 y la mencionada en el artículo 5º de la presente, deberá formalizarse por escrito en los plazos indicados en las dependencias de la Gerencia de Fiscalización de la ANSeS.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. ARNALDO LIBERATO CISILINO - Director Ejecutivo.

e. 20/4 Nº 955 v. 21/4/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 31/3/92

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACIONES DE LA LEY 9688 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLA. CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447 - 4º PISO - CAPITAL FEDERAL.
CATALANO JOSE
DIGIORGIO JOSE

e. 6/4 Nº 823 v. 21/4/92

MINISTERIO DE DEFENSA

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA (SOMISA)

PRIVATIZACION

La intervención de SOMISA informa que el Ministerio de Defensa ha autorizado poner a disposición de las firmas eventualmente interesadas en su privatización, la información no confidencial respecto de su situación económico-financiera y sobre aspectos técnicos y operativos de sus actividades así como acerca del proceso que se adoptará para llevar a cabo dicha privatización.

Los interesados deberán dirigirse al Asesor Financiero de SOMISA, en los siguientes domicilios:

En Nueva York: Salomon Brothers Inc.
Sr. David C. Wittig
Sr. Christopher Chase

7 World Trade Center. New York, NY (10048) - Tel. 212-783-5533/5599

En Buenos Aires: Merchant Bankers Asociados
Dr. Jorge E. Bustamante
Sr. Martín Irigoyen
Corrientes 311, p. 2, 1048, Buenos Aires. Tel. 313-1200/3323/2693.

JUAN F. REVOREDO. — DIRECTOR GENERAL.

e. 20/4 Nº 9480 v. 4/5/92

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a Federico Enrique LATTEMANN para que presente su descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 1171/90, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria e intereses. — Dra. LIDIA GENEROSA FERNANDEZ - Secretario.

e. 20/4 Nº 956 v. 22/4/92

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — $ 4,10

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — $ 2,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL
  Ley Nº 23.984 — $ 13,85

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91 DGI — $ 11,30